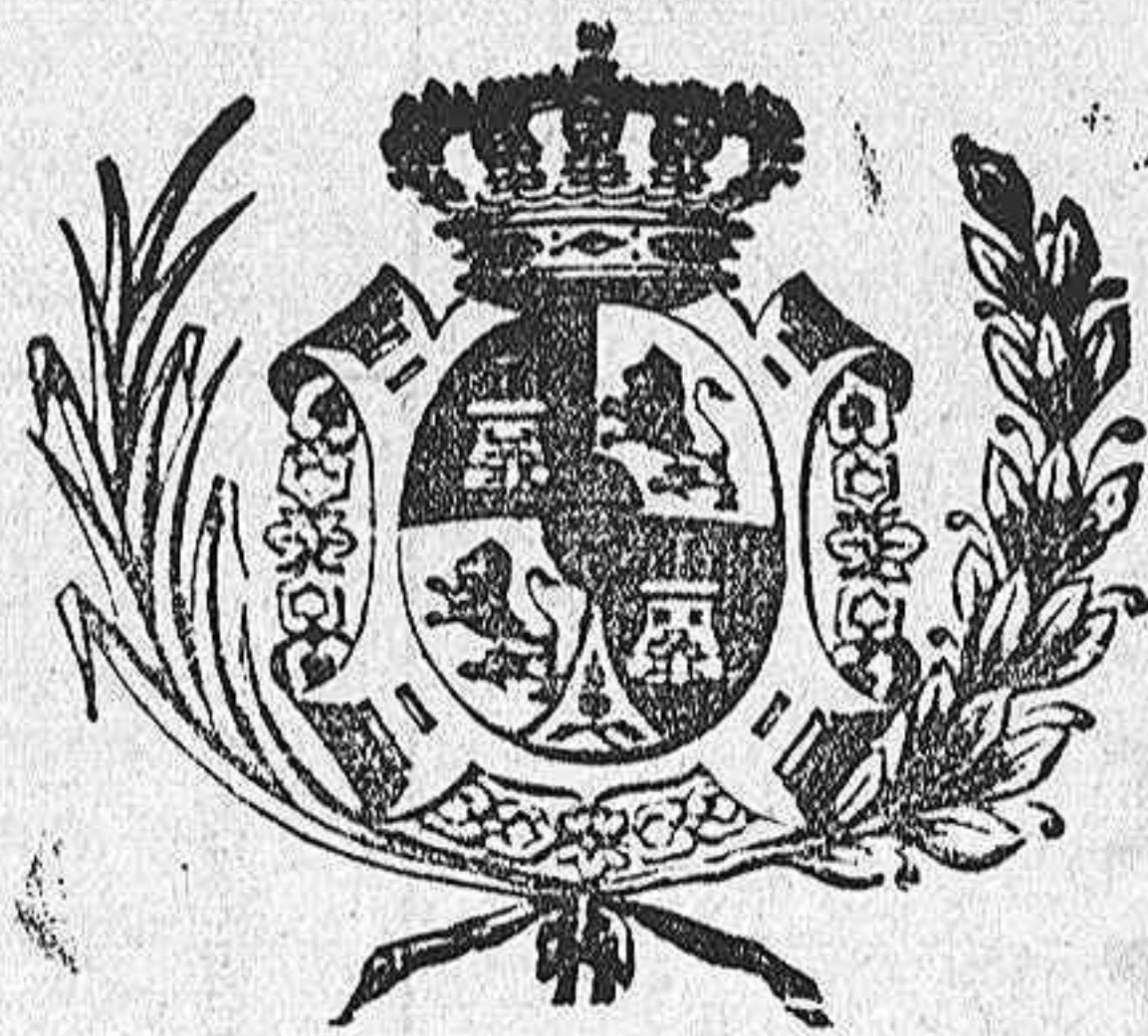


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

### ADMINISTRACION É IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)  
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 14 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

## PARTE OFICIAL

### PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud. Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» núm. 282 de 8 Obre.)

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

RELACION de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

*Destinos que pueden obtener los sargentos en activo después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo y los de igual clase, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (art. 5.º de la Real orden de 8 de Febrero de 1886) á menos que tengan marcada una distinta en reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891); debiendo atenderse, además, á las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignen en la casilla respectiva.*

### (Continuación.)

Núm.º de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
MINISTERIO DE LA GOBERNACION							
29	Dirección general de Correos.—Teruel.—De Cubla á Camarena.	1.ª	Peatón.	400	»	»	»
30	Idem.—Valencia.—Manises.	1.ª	Cartero.	150	»	»	»
31	Idem.—Idem.—Paterna.	1.ª	Idem.	100	»	»	»
32	Idem.—Idem.—De Alberique á Tous.	1.ª	Peatón.	400	»	»	»
33	Idem.—Valladolid.—Medina.	1.ª	Ordenanza de segunda.	750	»	»	»
34	Idem.—Zamora.—De Rionegro á Otero de Bodas.	1.ª	Peatón.	550	»	»	»
35	Idem.—Zaragoza.—Mequinenza.	1.ª	Cartero.	300	»	»	»
36	Idem.—Idem.—Tobed.	1.ª	Idem.	100	»	»	»
MINISTERIO DE HACIENDA							
37	Depositaria especial de Hacienda de Ceuta.	1.ª	Mozo de caja.	750	»	»	»
38	Intervención de Hacienda de Jaén.	2.ª	Portero.	750	»	»	»
PRIMER CUERPO DE EJERCITO							
39	Ayuntamiento de Peguerinos.—Avila.	1.ª	Guarda de montes.	547 50	»	»	Limpieza de calles y auxiliar al caminero.

(Se continuará.)



MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración.

Vistos los acuerdos de los Ayuntamientos de Ceclavin (Cáceres), Cherta (Tarragona), Bóveda (Lugo), Corvera (Santander), San Carlos de la Rápita (Tarragona), Voto (Santander), Arenys de Munt (Barcelona), Alcalá de Júcar (Albacete) y Hornachuelos (Córdoba) declarando las vacantes de Secretarios:

Visto el párrafo 2.º del art. 2.º del Reglamento de 14 de Junio de 1905, esta Dirección general ha acordado abrir concursos por el plazo de treinta días hábiles, en cuyo término improrrogable, que se contará desde la publicación del anuncio en la «Gaceta», se presentarán en los Ayuntamientos respectivos las instancias de los aspirantes, dándose inmediatamente recibos expedidos por el Alcalde a los interesados ó a sus representantes, según previene el art. 3.º de dicho Reglamento. Para optar al concurso se necesitará acompañar a la instancia la documentación detallada en el artículo 4.º de aquel Reglamento, pudiendo sólo presentarse al mismo los Secretarios de Ayuntamiento que acrediten más de diez años como tales en municipios mayores de 2.000 habitantes, y los aspirantes que hayan sido declarados aptos para ocupar plazas de Secretarios de Diputaciones, con arreglo al Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, de conformidad al art. 4.º, punto 7.º, párrafo 2.º y último, y tercera disposición adicional y transitoria del de 14 de Junio de 1905. Los Gobernadores civiles reproducirán dicho anuncio en el Boletín oficial de su provincia, por mandarlo así el párrafo 2.º del artículo 2.º del Reglamento últimamente citado, y en su día darán cumplimiento a los artículos 6.º al 11, ambos inclusive, del mismo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Octubre de 1906.—El Director general, López Mora.—Sr. Gobernador civil de.....

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una plaza de Profesor auxiliar de la Sección Artística (Modelado y Vaciado), vacante en la Escuela Superior de Artes industriales de Córdoba, dotada con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al segundo turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores auxiliares ó Ayudantes numerarios y los Repetidores y Meritorios de las mismas Escuelas que lleven cinco años de servicio efectivo, según determina el art. 50 del Reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el término improrrogable de sesenta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Octubre de 1906.—El Subsecretario, Herrero.

Segunda sección

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 2.078.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el Ingeniero D. Luis Arrojo, en los días y términos que a continuación se expresan:

Núm.	Nombres.	Operación.	Número de pertenencias.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Su vejeidad.
4.324	Julia.	Amojónamiento.	25	Falda Sur del Cabezo del Engarbo.	La Unión.	Herederos de D. Angel Fernández.		Luis Bolarín.	Eugenia. Demasia a Julia.	Federico Moreno. Herederos de D. Angel Fernández.	Madrid. Murcia.
11.205	Demasia a Julia.	Id.	»	El Madroñal.	Id.	Los mismos.		El mismo.	Brandt. Demasia a Brandt. San José. Demasia a 2.º Ferrocarril. Eugenia. Demasia a Eugenia. San Lázaro. Felicidad.	Los mismos. Federico Moreno. El mismo. José Aparicio Requena. Jesualdo Alcaraz.	Id. Id. Madrid. Madrid. » » » » Murcia. Murcia. Id. Id.

Desde el 15 al 20 de Octubre.



Número 2.052.

## JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.105.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón Martínez, en nombre de Don José Maestre Pérez, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 20 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Salud*, de mineral de hierro, sita en término de Cehegín y en el paraje llamado Las Suertes de Arriba, diputación de Campillos y Suertes; lindando por Sur con la mina «La Encontrada», y los demás vientos terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo NE. de la mina «La Encontrada», número 15.833; y se medirán al N. magnético 400 metros 1.ª estaca; 1.ª a 2.ª P. 300; 2.ª a 3.ª Sur 400, y 3.ª a punto de partida L. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 29 de Septiembre de 1906.  
—Antonio Belmar.

Número 2.066.

## DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

## Anuncio.

Don Emilio Ruiz y Pérez de León, Ingeniero Jefe del Cuerpo de Montes y Jefe del Distrito forestal de Murcia-Alicante.

Hago saber: Que en uso de las atribuciones que me confieren las reglas 5.ª, 38 y 39 de la Real orden circular de 1.º de Julio de 1905 y en armonía con lo que determina el artículo 20 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, he acordado declarar en estado de deslinde el monte número 20 del Catálogo de los declarados de utilidad pública denominado «Umbría de Alarcón y del Campanario», perteneciente al Estado y situado en el término municipal de Caravaca, de esta provincia, cuyos límites son: Norte con terrenos labrados de particulares; Este con término municipal de Cehegín; Sur con hacienda Hoya de D. Gil, de particular, y Oeste con hacienda Casa de Balboa, de particular, siendo la cabida total 118 hectáreas y 118 la forestal.

Se publica esta declaración en este *Boletín oficial*, en cumplimiento a lo que previene el artículo 20 antes citado, y a los efectos de los artículos 41 y 42 del reglamento también mencionado, según los cuales, los dueños particulares de montes que colinden con el de que se trata no pueden hacer ninguna clase de cortas en toda la extensión ó fajas de terrenos que en cada caso se señale por el Ingeniero Jefe del Distrito forestal, y para las demás clases de aprovechamientos habrán de atenderse a lo que preceptúa el repetido artículo 42.

Contra esta declaración de estado de deslinde, podrán alzarse ante el Ministerio de Fomento los que se crean perjudicados por la misma, dentro de los treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en este *Boletín oficial*.

Murcia 6 de Octubre de 1906.—Emilio Ruiz.

## Cuarta sección.

Número 2.041.

Don Bianor Sánchez García, primer Teniente Ayudante del Regimiento Húsares de Pavía y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo Eduardo Ortiz de Vedia, por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado, natural de Ulea (Murcia), y avecindado en Madrid, hijo de José y de María, de veintidós años de edad, de oficio barrendero, sin instrucción, de estado soltero, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca grande, color sano, frente regular, su aire marcial, su producción buena y de estatura un metro seiscientos veintidós milímetros, para que en el preciso término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, comparezca en este Juzgado a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que por deserción se le sigue; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en su busca y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso con las seguridades correspondientes a mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid a veintiocho de Septiembre de mil novecientos seis.  
—Bianor Sánchez.

Número 2.067.

Don Gumersindo Pérez Ramos, Comandante de caballería, Juez instructor de causas del primer Cuerpo de Ejército, y de la instruida en averiguación de haber cobrado en la Caja general de Ultramar con documentos falsos, D. Eleuterio Minguéz Delgado, los alcances de José Martínez Herrero y José Guillén Mecha.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a José Martínez Herrero, licenciado del Ejército de Cuba, de cincuenta y tres años de edad, casado, jornalero, que en el año de mil ochocientos noventa y nueve, tenía su residencia en la ciudad de Murcia, desconociéndose las demás señas particulares, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado militar que tiene su residencia calle de San Leonardo número doce, bajo, derecha, por ser necesaria su declaración en la causa arriba mencionada; bajo apercibimiento de que si no comparece se le seguirán los perjuicios a que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del mencionado individuo y caso de ser habido, lo conduzcan a esta plaza a mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid a primero de Octubre de mil novecientos seis.—Gumersindo Pérez.

## Quinta sección.

Número 2.063.

## TESORERIA DE HACIENDA

de la  
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

## Providencia:

Habiendo sido declarados responsables en concepto de directos por descubiertos liquidados de cédulas personales correspondientes al año 1905, dentro de los plazos reglamentarios, los Sres. D. Sebastián Sánchez, D. Francisco Jiménez, Don José Vicente Herrero, D. José Antolín Fernández, D. Andrés Castellán Guardiola, D. Diego Palencia Martínez, D. José Molina, D. Bernardo Moreno, D. Francisco Abeilán, D. José Guardiola Peral, Don Antonio Jiménez, D. José Gallar Quirós y D. Jerónimo Díaz, que a prorrato les corresponde abonar como Concejales que han sido del Ayuntamiento de Jumilla, según se detalla en la certificación que encabeza el expediente, quedando dichos señores incurso en el único grado de apremio a que se refiere el art. 107 de la instrucción de Recaudación de 26 de Abril de 1900.

Y con el fin de hacer efectivos los expresados débitos por la vía ejecutiva, se autoriza la presente providencia, señalando al encargado del procedimiento la dieta de cuatro pesetas conforme a la escala que fija el precitado artículo, a cuyo efecto y para que se instruya el oportuno expediente, entréguese la presente mediante recibo al Arriendo de contribuciones.

Así lo mando, firmo y sello con el de esta oficina, en Murcia a 2 de Octubre de 1906.—El Tesorero de Hacienda, Fernando de Ojeda.

Número 2.075.

## DELEGACION DE HACIENDA

de la  
PROVINCIA DE MURCIA

## Sección facultativa de Montes.

## Anuncio.

Habiéndose padecido una equivocación en el anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 213, en las cantidades que habían de servir de tipo para las subastas para contratar en pública licitación el aprovechamiento de los pastos de los montes «Sierra de Salinas» y «Sierra de las Pasas», que pertenecen al Estado y que radicán en el término municipal de Yecla, se anuncia nueva subasta que tendrá lugar el día 24 del actual a las once y doce, bajo la presidencia del Sr. Alcalde de Yecla y con las formalidades que se dicen en dicho anuncio, siendo el tipo para las subastas 150 pesetas para los de la «Sierra de Salinas», y 100 pesetas para los de las «Pasas».

Si en las primeras subastas no se presentasen licitadores, sin nuevo anuncio se celebrarán las segundas a las mismas horas, el día 3 del próximo Noviembre.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegue a conocimiento de los licitadores que deseen tomar parte en las subastas.

Murcia 6 de Octubre de 1906.—El Delegado de Hacienda, J. Francisco Gamba.

## Sexta sección.

Número 2.069.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE CARTAGENA

## Contribución industrial.

Dispuesto por el art. 68 del Reglamento de la Contribución industrial la formación de la matrícula para el inmediato ejercicio de 1907, y con el fin de dar cumplimiento a lo determinado en el art. 84 y siguientes del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, se convoca a los contribuyentes de las clases agremiables en esta ciudad, que a continuación se expresan, para que en el día y hora que a cada una se designa, concurren a la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, para proceder al nombramiento de síndicos y clasificadores que han de entender en el señalamiento de la cuota individual que ha de imponerse para el indicado año, advirtiéndose que los que dejen de asistir para hacer uso de su derecho, se sujetarán a lo establecido en el art. 85 del mismo Reglamento.

## Gremios que se citan.

Día 15 de Octubre.

Tiendas de tejidos por menor, a las diez de la mañana.

Tiendas de ultramarinos, a las once.

Tiendas de comestibles, a las once y media.

Vinos y aguardientes por menor, a las doce.

Tiendas de abacería, a la una de la tarde.

Bodegones, a las cuatro.

Tablajeros y carbonerías por menor, a las cuatro y media.

Tiendas de aceite y vinagre, a las cinco.

Día 16.

Comerciantes que exportan, reciben, etc., a las diez de la mañana.

Casas de comisión y comisionistas con residencia fija, a las diez y media.

Consignatarios de vapores, a las once.

Barberos, a las once y media.

Carpinteros y herreros, a las doce.

Hornos de pan con venta, a las doce y media.

Sastres a la medida y alpargateros, a la una de la tarde.

Abogados, a las cuatro y media.

Procuradores, a las cinco.

Lo que se hace público por el presente, para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Cartagena 5 de Octubre de 1906.  
—El Alcalde, Rafael Cañete.—El Secretario, José Carreño.

Número 2.068.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MORATALLA

Don Juan José Rodríguez y Martínez, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo de la Junta municipal, se celebrará en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales, subasta pública para el arriendo a venta libre de los derechos y recargos de las especies de consumo comprendidas en la tarifa 1.ª de la ley de 7 de Julio de 1888; la especial de alcoholes de 19 de Julio de 1904, y la de la sal de 30 de Agosto de 1896, admitiéndose proposiciones verbales y pujas a la llana.



La subasta tendrá lugar el día 21 del corriente mes y hora de diez á once, por el plazo de uno á cinco años, y bajo el tipo en cada uno de ellos de 97.978'12 pesetas, con estricta sujeción á las condiciones que constan en el pliego que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar previamente en las Cajas del Ayuntamiento el 5 por 100 de la suma que sirve de tipo anual.

El rematante quedará obligado al pago de los derechos de este expediente, á los que devengue el Notario público, al reintegro de aquél y á los correspondientes al editor del *Boletín oficial* por la inserción de este anuncio.

Moratalla 2 de Octubre de 1906.—  
Juan J. Rodríguez.

Número 2.047.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE BULLAS

Acordados por este Ayuntamiento de mi presidencia los pliegos de condiciones que han de servir de base á las subastas que se han de celebrar para el arrendamiento de los servicios de uso forzoso de pesas y medidas municipales; suministro de material para el alumbrado público, y la casa matadero, durante el año natural de 1907, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días, en cumplimiento y á los efectos que se determinan en el art. 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905.

Bullas 1.º de Octubre de 1906.—El Alcalde, José María Puerta López.

Número 2.083.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MURCIA

En vista de comunicación del señor Ingeniero Jefe de las obras contra las inundaciones, referente á las obras que se han de realizar en las acequias mayores, para lo que precisa el cortar las aguas de ellas; se convoca á Juntamento general extraordinario, á todos los interesados en la vega de Murcia, para las once de la mañana del día 11 del corriente, con objeto de resolver sobre el indicado particular.

Lo que se hace notorio á los efectos prescritos en las ordenanzas y encareciendo la puntual asistencia de los Procuradores de todas las acequias.

Murcia 8 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Antonio López Gómez.

Octava sección.

Número 2.079.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
DEL DISTRITO DE LA LATINA

Edicto.

Don Gonzalo de la Torre de Trassiera y Fernández de Castro, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente edicto se hace saber: Que en providencia dictada en el juicio ejecutivo promovido por Don Nicolás Palacio Lahoz, contra la Sociedad «Electro Moratallera» se saca á la venta en tercera subasta,

sin sujeción á tipo, que se celebrará en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día dos del mes de Noviembre próximo, á las catorce horas, una fábrica situada en el pueblo de Moratalla, provincia de Murcia, para la producción de luz eléctrica, que comprende la concesión del salto de agua, obras hidráulicas, edificios ocupados por la central eléctrica y viviendas del personal, redes de transporte y distribución, línea telefónica, material y construcciones ligeras, accesorios y maquinaria con inclusión no solo de la turbina Piccar, Bictet y alternador Alioth, de ciento cincuenta caballos para la producción de la energía eléctrica, sino también la trilladora Buston, Proctor & Limited con su motor eléctrico de veinte caballos, habiendo sido todo tasado en conjunto en la cantidad de cien mil pesetas.

El detalle de la descripción de edificios, maquinaria y accesorios puede examinarse en la Escribanía del infrascrito Actuario; y se advierte que se admitirán posturas sin sujeción á tipo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado ó acreditar haber depositado en el establecimiento destinado al efecto, por lo menos siete mil quinientas pesetas, ó la totalidad de la postura si ésta no llegase á dicha cantidad sin cuyo requisito no serán admitidos; que si el precio que se ofreciere no llegase á las dos terceras partes del que sirvió de tipo para la segunda subasta, ó sea á cincuenta mil pesetas, se practicará lo que dispone el párrafo tercero del artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil, y que el rematante habrá de consignar el precio del remate dentro del término que se le señale que no excederá de ocho días.—Dado en Madrid á tres de Octubre de mil novecientos seis.—Gonzalo de la Torre de Trassiera.—El Actuario, P. H. del Señor Cobo.—Alberto de Mercado.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, expido la presente copia, visada por el Señor Juez, que firmo en Madrid á tres de Octubre de mil novecientos seis.—El Actuario, P. H. del señor Cobo, Alberto de Mercado.—  
V.º B.º: Trassiera.

Número 2.076.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE HELLIN

Don Gaspar Gratta y Palacios, Juez de instrucción del partido de Hellin.

Por la presente requisitoria, hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de Policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Francisco Baeza Ladrón de Guevara, se instruye sumario con el número ciento cuarenta y seis de mil novecientos cinco, por delito de hurto, contra Juan Ruiz López (a) Maurillo, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ruego y engo y encargo á las expresadas Autoridades y Agentes, procedan á la busca y captura del sujeto que luego se menciona, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días contados desde la inserción de esta re-

quisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del procesado Juan Ruiz López (a) Maurillo, cuyas circunstancias y señas son: edad treinta y cuatro años, natural de Calasparra, hijo de Juan y de Josefá, casado con Dolores Caracena, jornalero, tiene de estatura un metro sesenta centímetros, ojos pardos, pelo castaño, rostro moreno, diez y ocho centímetros de dimensión en la manos y veintiocho en los pies, habiendo tenido su último domicilio en la pedanía de Camarillas, de este término municipal, y encontrándose actualmente en ignorado paradero.

Dada en Hellin á veintisiete de Septiembre de mil novecientos seis.—Gaspar Gratta.—P. M. de SS.ª, Francisco García.

Número 2.073.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE TARRAGONA

Don Maximiano Bravo y Pérez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Tarragona.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario que estoy instruyendo por el delito de quebrantamiento de condena, y por hallarse comprendidos en el párrafo segundo del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados Ramón Alvarez Cortina, natural de Oviedo, hijo de Pedro y de Vicenta, de cuarenta años de edad, soltero, sin oficio, con instrucción, de un metro seiscientos sesenta milímetros de estatura, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poblada, color sano; Lorenzo Banzos y Gascón, natural de Zaragoza, hijo de José y de María, de veintiocho años de edad, soltero, zapatero, con instrucción, de un metro seiscientos quince milímetros de estatura, pelo negro, ojos garzos, nariz y boca regulares, barba poca, color sano; Alberto Castán Castel, natural de Narbona (Francia), hijo de Benjamín y de Alfonsina, de veintisiete años de edad, soltero, viajante, con instrucción, de un metro seiscientos ochenta y un milímetros de estatura, pelo negro, nariz y boca regulares, barba cerrada, color moreno, tatuado en brazos, esternón y rodillas; Alejandro García Gómez, natural de Tramacastiel, hijo de Casimiro y de Manuela, de treinta y nueve años de edad, soltero, jornalero, con instrucción, estatura regular, pelo negro, nariz chata, boca regular, barba poblada, color enfermizo, le falta la punta de la nariz; Mariano Morenete Pulido, natural de Murcia, hijo de José y de Encarnación, de cincuenta años de edad, casado, tejedor, con instrucción, estatura baja, pelo canoso, nariz roma, boca pequeña, barba poblada, color moreno; Jose Morenete Sánchez, natural de Murcia, hijo de Mariano y de Carmen, de veintiocho años de edad, casado, tejedor, con instrucción, estatura regular, pelo negro, nariz y boca regulares, barba poblada, color sano; Bartolomé Serra Torres, natural de Ibiza, hijo de Vicente y de Margarita, de treinta y un años de edad, soltero, jornalero, con instrucción, de un metro seiscientos cincuenta milímetros de estatura, pelo castaño, nariz y boca regulares, barba clara, color páli-

do, y Félix Monteagudo Oroz, natural de Calatayud, hijo de Mariano y de Paterna, de veinte años de edad, soltero, alpargatero, sin instrucción, estatura regular, pelo castaño, nariz y boca regulares, barba clara, color sano, y Juan Moreno Martín, natural de Albuñol, hijo de Juan y de María, de veinticuatro años de edad, soltero, marinero, estatura baja, pelo castaño, nariz y boca regulares, barba cerrada, color moreno, con instrucción y presenta una cicatriz en el entrecejo; cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de esta provincia y de Barcelona, Zaragoza, Murcia, Granada, Oviedo, Palma y Teruel, comparezcan ante este Juzgado con objeto de llevar á cabo cierta diligencia relacionada con el indicado sumario; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y parales el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo, ruego á las Autoridades y mando á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los indicados procesados, conduciéndolos en su caso, á mi disposición, á la prisión de penas aflictivas, cuartel del Millagro, de esta capital, de donde se fugaron la madrugada del día veintiséis de los corrientes.

Dada en Tarragona á veintinueve de Septiembre de mil novecientos seis.—Maximiano Bravo.—Por mandado de S. S.ª, Enrique Andreu.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 1.957.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

San Emilio

MINA «CALIOPE»

Por el presente se requiere por segunda vez y término de quince días, al señor accionista de esta Empresa, que á continuación se relaciona, al pago de los dividendos pasivos que se detallan, con sujeción al artículo 21 de la ley de 6 de Julio de 1859.

D. Juan Ariheta Agustin, por una acción, dividendos pasivos números 16-17-18-19 y 20 y pesetas 35.

Cartagena 9 de Octubre de 1906.—El Presidente, Antonio Gómez Murcia.—El Contador Secretario, José Braquehais.—El Tesorero, José Victoria.

Anuncios.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Tip. de Juan Hernández Guijarro.